

## **CONTRATO**

## CONSTRUCCION CUBIERTA MULTICANCHA LOCALIDAD DE MARIA ELENA

## ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA Y ALTOS DEL SUR LIMITADA

En María Elena, República de Chile a 10 de Junio de 2014, comparece don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, R.U.T. número 69.253.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte, y por la otra comparece la empresa ALTOS DEL SUR LIMITADA, R.U.T. setenta y seis millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete guion dos, representada por JUAN ANTONIO SILVA CUELLAR, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete guion cero, domiciliado en calle Uribe 1349, dpto. 83, Antofagasta, Il Región Antofagasta, en adelante "LA EMPRESA", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

## LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme al Convenio entre la IMME y Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 22 de Noviembre del año 2013, aprueba la transferencia de fondos del FRIL, Ley n° 20.641, para ejecutar el proyecto denominado **"Construcción Cubierta Multicancha, Localidad de María Elena"** por un monto \$80.000.000.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa ALTOS DEL SUR LIMITADA, para que realice la iniciativa denominada "Construcción Cubierta Multicancha, Localidad de María Elena", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa en la Licitación Pública ID: 3135-9-LP14 al portal Chile Compra, por un monto de \$ 68.976.786 IVA incluido.

**TERCERO.** A partir del acta de entrega de trabajo, la empresa tendrá un plazo máximo de 60 días corridos para ejecutar los trabajos. Por cada día de atraso el contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato, valor que será descontado en el último estado de pago.

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la IMME, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Económico, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa ALTOS DEL SUR LIMITADA, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa ALTOS DEL SUR LIMITADA, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico — Económica y que quiera efectuar la EMPRESA deberán ser autorizados por la IMME en forma escrita, previa autorización del Gobierno Regional. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

**QUINTO.** Todo lo que no esté, expresamente, normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por la Comisión Técnica/ITO designada por la IMME.

SEXTO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma de \$ 68.976.786 IVA incluido), previa presentación del Acta de Recepción del producto encomendado (Construcción Cubierta Multicancha, Localidad de María Elena"), por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de María Elena R.U.T. número 69.253.600-2, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena. El pago se realizará a 30 días después de firmada el Acta de Recepción. Se consultan 03 estados de pago, como máximo, según Estado de Avance de la obra.

**SÉPTIMO.** En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega del producto, la **EMPRESA** deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Comisión Técnica/ITO designada por la **IMME**, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la **IMME**.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente, es decir 60 días corridos(Anexo n° 3, Empresa Altos del Sur Ltda.)

**OCTAVO.** Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

**NOVENO.** Si llegado el día en que la obra debe estar en condiciones de ser entregado a la **IMME**, y no lo está, la **EMPRESA** incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la Comisión Técnica/ITO designada por la **IMME**, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

**DÉCIMO.** El Contrato se entenderá resuelto *Ipso Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.

- 2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

**UNDÉCIMO.** La **EMPRESA**, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, con las siguientes especificaciones:

- Fecha de Vencimiento: 25.05.2015
- Monto: \$ 3.448.839.-(5%, monto del contrato)
- El plazo de entrega de la boleta de garantía, se consulta hasta 10 días hábiles, posterior a la firma del contrato, entregando el documento en dependencias de la Municipalidad de María Elena, ubicada en I. Carrera Pinto N° 1926, Localidad de María Elena.
- Nombre de Licitación: Construcción Cubierta Multicancha, Localidad de María Elena"

Según se establece en el punto número nueve de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-9-LP143, esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de la iniciativa.

**DUODÉCIMO.** En el desempeño de sus funciones la Empresa **ALTOS DEL SUR LIMITADA**, responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

**DÉCIMO TERCERO.** Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes.

**DÉCIMO CUARTO.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **ALTOS DEL SUR** y los tres restantes en poder de la **IMME**.

PERSONERÍA. La personería de Don JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN, para actuar en nombre y representación de la I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, consta la sentencia del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de 6 de diciembre de 2012. La personería de JUAN ANTONIO SILVA CUELLAR, para actuar en representación de la Empresa ALTOS DEL SUR LIMITADA, consta en extracto de escritura pública otorgada el 25 de junio del año 2013 ante don Ricardo Hernán Lama Toro, Notario Interino de la Primera Notaría de Santiago.

JUAN SILVA CUELLAR ALTOS DEL SUR LIMITADA JORGE GODOY BOLVARAN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA